



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO-REIVINDICATORIO
RADICADO No: 11001400301120150135100
DEMANDANTE: JOSÉ RAMÍREZ CLAVIJO
DEMANDADO: ANA OTILIA ALMANZA HERNÁNDEZ
SUCEORES
PROCESALES: YUDI HERRERA ALMANZA (HIJA), ALEX FERNANDO HERRERA ALMANZA.

Lugar y fecha: Bogotá D. C., 02 de marzo de 2020. Sala: Sin número piso 3.

Una vez surtido el trámite legal se adoptó la siguiente decisión. El Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR que el demandante JOSÉ RAMÍREZ CLAVIJO, es propietario pleno del inmueble ubicado en la Carrera 81 H No. 51 C – 54 Sur de esta ciudad (dirección catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40007628.

SEGUNDO. CONDENAR a la demandada ANA OTOLIA ALMANZA HERNÁNDEZ y/o a los señores YUDI HERRERA ALMANZA (HIJA), ALEX FERNANDO HERRERA ALMANZA, en su calidad de sucesores procesales a restituir al demandante, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la totalidad del inmueble mencionado en el numeral precedente.

TERCERO. DISPONER que si la restitución ordenada en el punto anterior no se verifica voluntariamente en el término allí concedido, la misma se realizará mediante diligencia de lanzamiento, para lo cual deberá informar el interesado esa circunstancia con el fin de proveer sobre el particular.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de \$2.400.000.00, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibidem*.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, leída y aprobada.

El auxiliar de la justicia en su calidad de curador ad litem de las personas indeterminadas interpone recurso de apelación, el mismo es concedido en el efecto devolutivo.

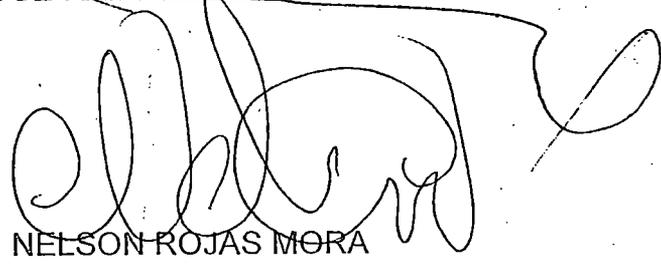
La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

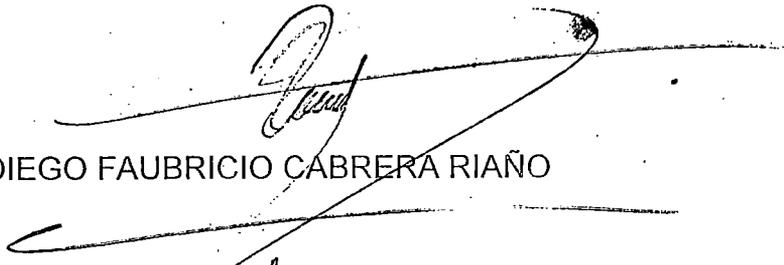
Demandante,


JOSÉ RAMÍREZ CLAVIJO

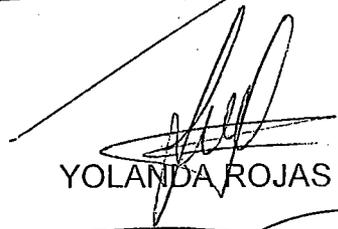
Apoderado Demandante,


NELSON ROJAS MORA

Curador ad litem de los herederos indeterminados,


DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO

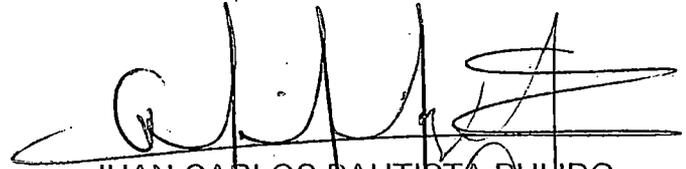
Testigo,


YOLANDA ROJAS MORA

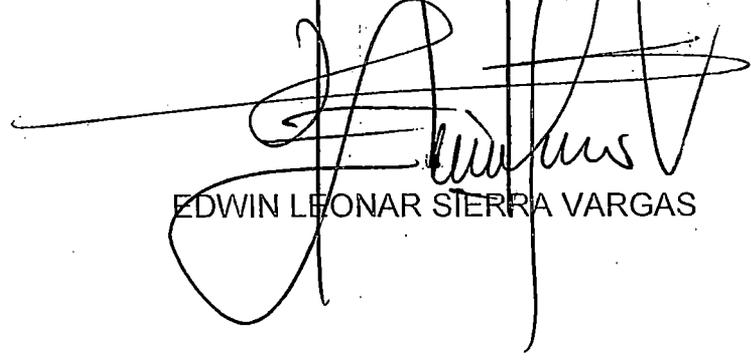
Testigo,


EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO

Testigo,


JUAN CARLOS BAUTISTA PULIDO

El Secretario,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 12.5 AGO. 2020

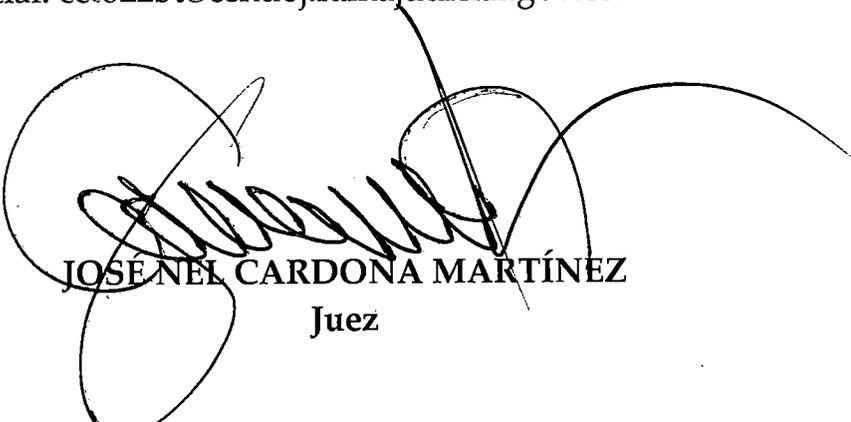
11001 4003 022-2015 01351 01

Con fundamento en los artículos 33 y 321 del Código General del Proceso en el efecto devolutivo se ADMITE el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá el dos de marzo de dos mil veinte, en el proceso de la referencia.

En los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriada esta providencia el apelante cuenta con 5 días para sustentar los reparos propuestos contra el fallo de primer grado. Vencido este período, comienza a correr el plazo de 5 días para que se pronuncie la parte no apelante.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de este despacho judicial: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

Mgj

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. 12.5 AGO. 2020
Por anotación en el estado de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.

La Secretaria,
CLARA PAULINA CORTES GARCÍA

10

14-09-2020: SE INFORMA QUE DESDE EL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, NO CORRIERON TERMINOS CON OCASIÓN DE LA CUARENTENA ORDENADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID - 2019, CON LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EN EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. IGUALMENTE QUE DESDE EL 16 AL 31 DE JULIO Y DESDE EL 10 AL 30 DE AGOSTO DE 2020, NO SE PERMITIO EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 22-09-2020

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
001 31 03 022 995 10812	Ejecutivo Singular	SOIEDAD FAMILIAR INVERSIONES SANDRA LILIANA S LTDA EN C	CARRETERAS Y PAVIMENTOS M.G.	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
001 31 03 022 015 01351	Ordinario	JOSE RAMIREZ CLAVIJO	ANA OTILIA ALMANZA HERNANDEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	23/09/2020	29/09/2020
001 40 03 027 015 00782	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA	JORGE ELIECER BALLEEN PALACIOS	Traslado Art. 370 C.G.P.	23/09/2020	29/09/2020
001 31 03 021 017 00309	Ordinario	PEDRO MORALES RAMIREZ	ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
001 31 03 022 017 00180	Ejecutivo Singular	SERANEST PAHRMA L.T.D.A.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
001 31 03 022 019 00194	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	JA ZABALA Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
001 31 03 022 019 00404	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	CARLOS AUGUSTO MENDEZ RAMIREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
001 31 03 022 019 00674	Divisorios	JAIRO NELSON MELO MELO	SANDRA PATRICIA ROJAS RIOS	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 22-09-2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIO